

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2018– 00757- 00** (*cuaderno principal*)

Niéguese tener en cuenta la diligencia de notificación por aviso adelantada por el apoderado del ejecutante (pdf 03 Cp.) toda vez que no se acreditó la constancia expedida por la empresa de servicio postal autorizada que da muestra de haber entregado el respectivo aviso en la dirección de su pasiva y tampoco se advierten los anexos de ley (inc. 2 y 4° art. 292 CGP).

Ínstese a la parte demandante para que realice la gestiones y diligencias necesarias para integrar oportunamente el contradictorio (núm. 6° art. 78 CGP), disponiendo la notificación a la pasiva a la dirección física dispuesta en el libelo introductor de conformidad con el artículo 292 del CGP *ibidem*, en los términos allí establecidos, téngase en cuenta que en la actualidad existen empresas de mensajería que prestan el servicio y certifican tal diligencia.

NOTIFIQUESE,

Estado No.47 del 16/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33c79117b7a5c387ab7fd96cbb7780e76c6d6c27a40150015ab8ff05938ec21**

Documento generado en 15/11/2022 04:15:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**